

ACORDADA N° 12786  
REGISTRADA.....

*Exp. N° 10000/2011*

*Exp. N° 10000/2011*

0951

En la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de enero de dos mil diecinueve, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano, los señores Jueces de Corte Dres. Ernesto R. Samsón, Abel Cornejo, y las señoras Juezas de Corte Dras. Sandra Bonari y Teresa Ovejero Cornejo,

**DIJERON:**

Que el 14 de enero del corriente año se suscribió un convenio marco entre el Poder Judicial de Salta y el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia de la Provincia.

Que el citado convenio tiene por finalidad llevar a cabo el traspaso de la totalidad de los archivos, registros, fichas y libros de protocolo relacionados al registro de sociedades a la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, la cual será la autoridad competente de contralor, fiscalización y registro dentro de la jurisdicción provincial en materia societaria, conforme lo establecido por la Ley 8086.

Que en consecuencia, al no haber objeciones que formular al texto del instrumento, corresponde proceder a su aprobación.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153 ap. I, inc. a) de la Constitución Provincial,

**ACORDARON:**

Gen. Martín Agustín Gómez

Estado de Nueva Argentina

(Ley Provincial 2719)

0952

I.- **APROBAR** el convenio de cooperación entre el Poder Judicial de Salta y el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia de la Provincia, suscripto entre el señor Presidente de la Corte de Justicia Dr. Guillermo Alberto Catalano y el señor Ministro de la citada cartera Dr. Marcelo López Arias, cuyo original se agrega como Anexo a la presente.

II.- **COMUNICAR** a quienes corresponda.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente, los señores Jueces de Corte y las señoras Juezas de Corte, por ante la Secretaría de Actuación, que da fe.

EMESTO R. SAMSON  
JUEZ  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO CATALANO  
PRESIDENTE  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

SANDRA BONARI  
JUEZA  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ABEL CORNEJO  
JUEZ  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

TERESA OVEJERO CORNEJO  
JUEZA  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ante mí:  
FR. GERARDO J.M. SOSA  
SECRETARÍA DE ACTUACIÓN  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

0953

CONVENIO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE  
GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA  
DE SALTA

Entre la Corte de Justicia de Salta -en adelante EL PODER JUDICIAL -representada en este acto por el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano, con domicilio en Avenida Bolivia 4671; y el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia de la Provincia de Salta -en adelante EL MINISTERIO-, representado en este acto por su titular Dr. Marcelo López Arias con domicilio en Avda. Los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso, ambos de la ciudad de Salta, ACUERDAN en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE TRANSFERENCIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, con fundamento en lo siguiente: \_

• Que la Ley 8086 (B.O. n° 20290 del 27/06/2018) establece que a partir de su entrada en vigencia la Inspección General de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia será la autoridad competente de contralor, fiscalización y registro dentro de la jurisdicción

0954

provincial en materia societaria, conforme lo establecido por la ley de fondo. \_\_\_\_\_

• Que esa norma dispone que la totalidad de los archivos, registros, fichas y libros de protocolo relacionados al registro de sociedades, y el de los demás actos y documentos cuya inscripción se impone a aquellas, a sus órganos, a sus socios o a sus mandatarios deberán ser remitidos por el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro, previo inventario, a la Inspección de Personas Jurídicas. —

• Que luego de reuniones de las que participaron funcionarios del MINISTERIO y del PODER JUDICIAL, se encuentran cumplidos los requisitos para efectivizar el traspaso de la documentación a la que se hace referencia en el art. 111 de la Ley 8086, el que se realizará en los plazos y con las modalidades que se enumeran, con la finalidad de garantizar la pronta adecuación del servicio que se presta en el Registro Público de Comercio a las previsiones de la Ley 27.349 cuya reglamentación será dictada por el Poder Ejecutivo una vez asumida su competencia. Asimismo, y durante un periodo de transición en el que ambas partes trabajarán mancomunadamente, el Poder Judicial facilitara los medios necesarios, tanto humanos como

0955

informáticos en los términos del presente convenio, para lograr la continuidad y efectividad de la tarea, con miras a satisfacer la atención al destinatario del servicio que se presta. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ En ese marco, a fin de organizar el referido traspaso, las partes celebran el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas: \_\_\_\_\_

**PRIMERA:** El PODER JUDICIAL remitirá al MINISTERIO, hasta el 1 de febrero de 2019, la totalidad de los legajos y documentación correspondiente a las sociedades por acciones simplificadas (SAS) con el inventario pertinente de la mencionada documentación. El dictado de las reglamentaciones previstas por la ley 27.349 se encontrará a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del MINISTERIO, a partir de la recepción de la mencionada documentación, momento en el cual asumirá la competencia que le asignan las Leyes 27349 y 8086 respecto de las sociedades por acciones simplificadas.

**SEGUNDA:** El PODER JUDICIAL remitirá al MINISTERIO, hasta el 11 de marzo de 2019, la totalidad de los legajos de sociedades, libros de inscripciones de:

\_\_\_\_\_

0956

SRL, SA, UTE, Sociedades Extranjeras, transferencia de fondo de comercio, a los efectos del artículo 320 del Código Civil y Comercial (ex matrícula de comerciante); libro de protocolo de sentencias; libros de protocolo de S.A., S.R.L, Uniones Transitorias de Empresas (UTE), Sociedades Extranjeras, transferencias de fondo de comercio; libro de embargos e inhabilicónes; bibliorato de inhabilitados penalmente; bibliorato de oficios recibidos y sus contestaciones; bibliorato de trámites de rúbricas de libros; libros de préstamo de expedientes y de notas; libros sin uso actual (índices de sociedades, Libros de Entradas, etc.); ficheros de sociedades. El presente plazo podrá ser prorrogado por 15 días más por acuerdo de las partes celebrado en Acta Complementaria. Al momento de recibirse la mencionada documentación el MINISTERIO asumirá la competencia plena que le asigna la Ley 8086.

---

**TERCERA:** El PODER JUDICIAL afectará, a partir del 11 de marzo de 2019 y por el plazo de seis (6) meses, cinco (5) agentes administrativos que actualmente se desempeñan en el Juzgado de Minas para que colaboren en las tareas de organización y adecuación de la

0957

Inspección General de Personas Jurídicas. Dicha afectación no implicará modificación alguna de las condiciones laborales de los agentes administrativos que durante ese plazo se afecten a esa tarea. \_\_\_\_\_

**CUARTA:** El MINISTERIO recibirá a los agentes administrativos a los que refiere la cláusula anterior, brindándoles el espacio laboral adecuado para el cumplimiento de esas tareas. \_\_\_\_\_

**QUINTA:** El PODER JUDICIAL remitirá, hasta el 11 de marzo de 2019, al MINISTERIO la información obrante en el sistema informático IURIX correspondiente a los expedientes tramitados en el Registro Público de Comercio hasta esa fecha. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Asimismo, las partes acuerdan un plazo de transición de un (1) año durante el cual dicho sistema será empleado también por el MINISTERIO para gestionar los trámites correspondientes al Registro Público de Comercio, continuando a cargo del PODER JUDICIAL el pago del canon del contrato de soporte y mantenimiento del, referido sistema informático celebrado con la firma UNITECH S.A. \_\_\_\_\_

0958

\_\_\_\_\_ El MINISTERIO recibirá el sistema informático Iurix en el estado de desarrollo y funcionamiento que posee al 11 de marzo de 2019, quedando comprendidas las nuevas adaptaciones y/o desarrollos que pueda requerir el referido sistema a partir de esa fecha y durante el plazo de transición mencionado en el párrafo anterior. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ El MINISTERIO manifiesta contar con los elementos tecnológicos necesarios para el funcionamiento del sistema referido, y tendrá a su cargo las tareas de instalación y puesta en funcionamiento en la nueva sede del Registro Público de Comercio. \_\_\_\_\_

**SEXTA:** El PODER JUDICIAL tendrá a su cargo el debido acondicionamiento de la documentación y la facilitación de los vehículos necesarios para el cumplimiento del traspaso referido. \_\_\_\_\_

**SEPTIMA:** Las partes se prestarán colaboración mutua para garantizar el adecuado y ordenado traspaso de la totalidad de la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 8086. \_\_\_\_\_

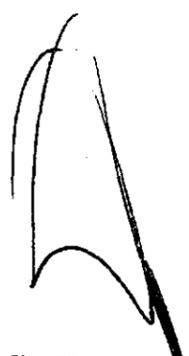


0959

OCTAVA: A los fines del presente Convenio se podrán elaborar Actas Complementarias, acorde a los requerimientos que surjan de los ajustes y necesidades específicas, pudiendo acordarse en dichas Actas prórrogas a los plazos establecidos en este Convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los ~~Catorce~~ catorce días del mes de enero de dos mil diecinueve.

  
DR. MARCELO LOPEZ ARIAS  
MINISTRO DE GOBIERNO  
DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

  
GUILLERMO ALBERTO CATALANO  
PRESIDENTE  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA